

Ezkontzak



*Lo que Dios
ha unido... que
no lo separe el
hombre*

(Mateo, 19:4-6)

Cristina Castillo eta Elena Cortázar

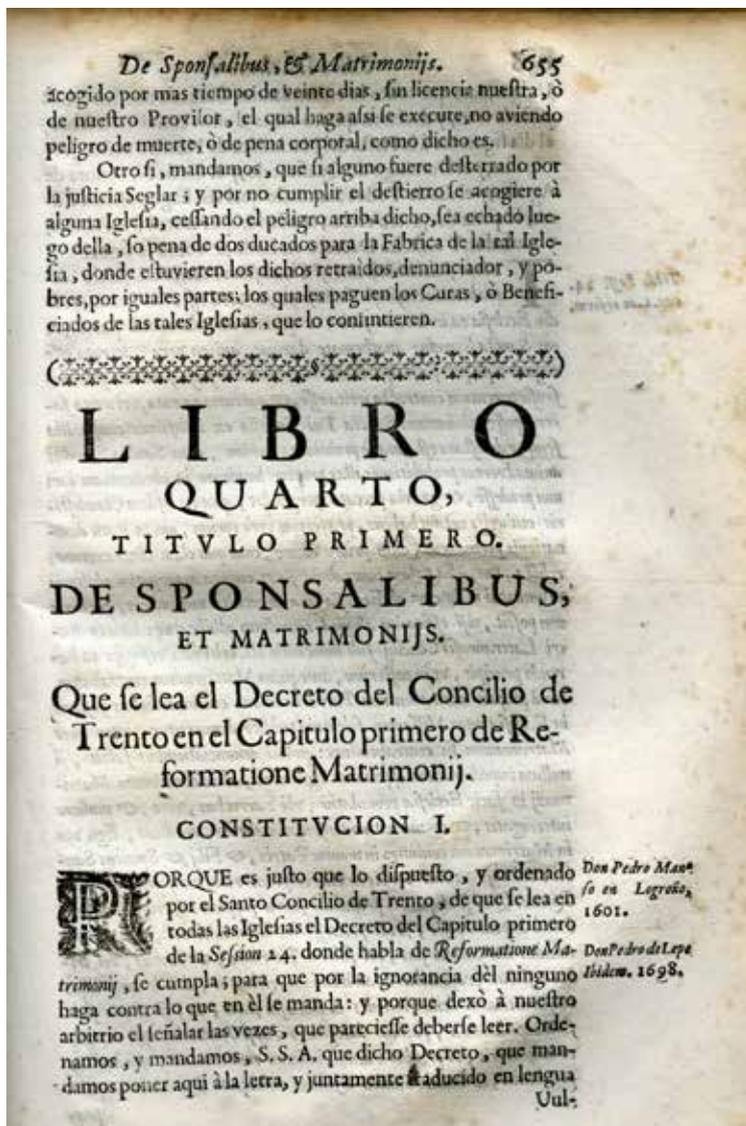
Cubierta y lomo del libro nº1 de registros originales de casados de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio. 1565 - 1614. Signatura 2489/002-02

Introducción

Para la Iglesia Católica, el matrimonio es el sacramento, el consentimiento pleno, el conocimiento mutuo, *alkar ezagutzea*, el respeto y la aceptación como personas, la unidad, la promesa consciente y solemne, el **acto que se realiza en sociedad** y por el que se da un paso más en el camino, al que hay que acudir en libertad, sin coacción, sin conocer impedimento civil o canónico alguno, lazo sagrado indisoluble, fidelidad y ayuda mutua, aceptación de los hijos que responsablemente puedan nacer de la unión y el compromiso de los creyentes ante Dios. Todos estos condicionantes están **sujetos a derecho canónico y civil, a legislación y normativas**, desde que se celebra y se registra.

Junto a esta función primordial de perpetuación consentida y legalizada, reconocida ante el común, ligada a lo espiritual y lo temporal, quedan otra serie de aspectos destinados a la **solemnización del matrimonio**, que le dota de la importancia y rigor, observancia de derecho y costumbres, que tienen mucho que ver con la **liturgia y la ceremonia**. No hay que olvidar que “el matrimonio sacramental es un acto litúrgico. Por tanto, es conveniente que sea celebrado en la liturgia pública de la Iglesia” y en la “forma eclesial de la celebración del matrimonio”¹.

¹ Catecismo de la Iglesia Católica (1992), c. 1631



Título Libro IV de las Constituciones Sinodales, imp. 1700, De Sponsalibus & Matrimonijs

Primero la parroquia, y después el Archivo Diocesano, dan **fe documental** de que ese acto se ha llevado a cabo con diversos documentos de diversa naturaleza, composición documental e importancia. Están los que anteceden al matrimonio en sí, como las solicitudes o los cursos prematrimoniales; aquellos más complejos que afectan a más de una entidad, además de los interesados, con un aporte procedimentado de documentos, con un principio y un final, como los expedientes matrimoniales; o los principales documentos, los registros o partidas sacramentales de matrimonio, con una producción regularizada desde el siglo XVI en Bizkaia².

2 El libro de registros originales de casados más antiguo de Bizkaia pertenece a la parroquia de Santa Eulalia de Orduña - Belandía. 1504 - 1780. (Conservado en el AHEB-BEHA el microfilm V-207-01. La documentación original está depositada en el Archivo Histórico Diocesano de Vitoria, porque la ciudad de Orduña corresponde eclesiásticamente a la Diócesis de Vitoria)

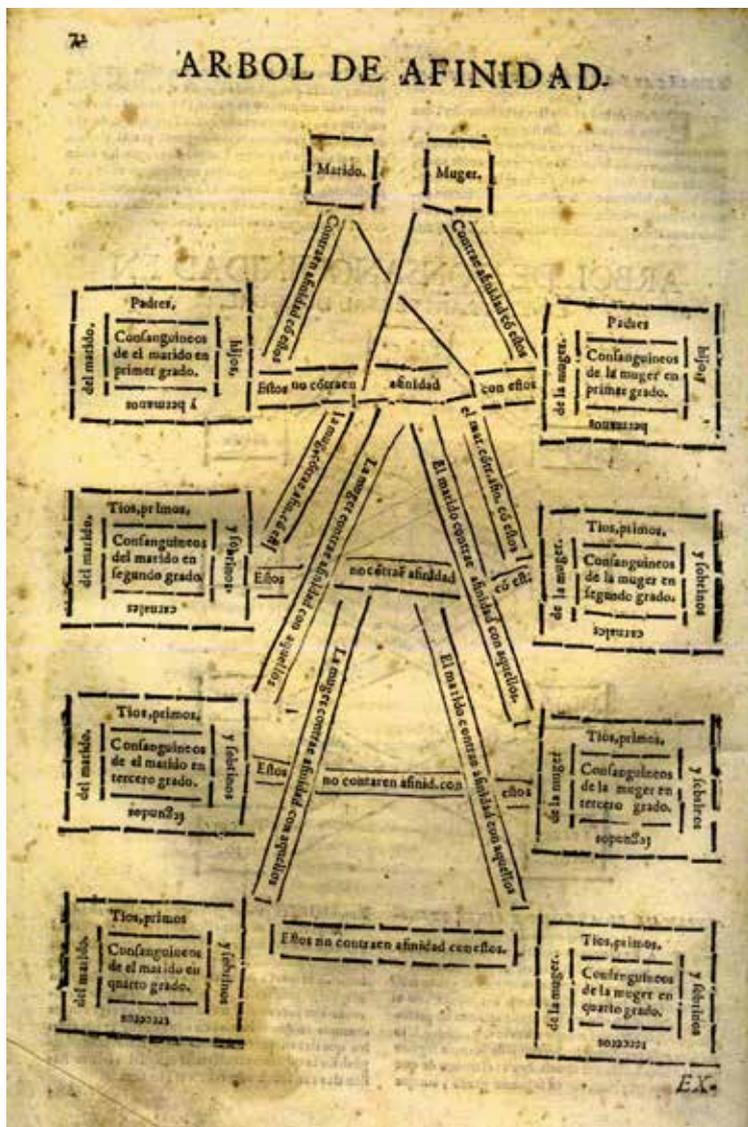
Unos toques de Derecho, normativas y costumbres

El gran marco normativo que regula el funcionamiento y gestión de la Diócesis desde el siglo XVI son las **Constituciones Sinodales**. Consistían en una recopilación estructurada sobre las disposiciones destinadas al gobierno de la Diócesis entera, que quedaban establecidas y refrendadas en los Sínodos Diocesanos. Estas Constituciones se imprimían y repartían por todas las parroquias, para conocimiento y cumplimiento de los párrocos, feligreses y, por ende, de la sociedad entera. La tozuda realidad obligaba con sucesivas reimpresiones o reediciones de los diferentes obispos, con apostillas marginales, refrendas, adendas, índices y tablas de contenido, y una obstinada vocación de eliminar los excesos y señalar el correcto camino.

Dentro de las Constituciones Sinodales hay varios apartados o Títulos, con sus artículos correspondientes, referidos al matrimonio. En el Libro IV, Título I, *De Sponsalibus & Matrimonijs*, en la impresión de 1700³, recogiendo apostillas marginales de normativas ya dadas desde 1601, por ejemplo, recoge la casuística y el proceder, así como las penas impuestas por su quebrantamiento, que pasaban por multas, amonestaciones o incluso excomunión. Se establece el caso de los matrimonios verdaderos y clandestinos, conducentes la mayor parte de las veces al engaño y la bigamia, estableciendo las moniciones, proclamas y testigos públicos, y reitera la importancia de las licencias concedidas a los sacerdotes para casar; se manda que los curas no asistan presentes a esponsales de futuro, que podían tomarse como matrimonio y no lo era, y que tampoco asistan a los contratos matrimoniales, porque tampoco es necesaria la presencia del cura, no fuere que los propios contrayentes, viendo al cura y a los testigos, pensaran que era verdadero matrimonio por palabras de presente; se regula también dónde y por quién se han de hacer las proclamas, y asistir al Matrimonio siendo los contrayentes de diversas parroquias; se establece que no se ponga impedimento en vano al matrimonio, fraude, injusticias o extorsiones, y que si existe alguno se declare, bajo pena de excomunión, y que no se dilate la exposición pública de proclamas y moniciones, bajo pena de excomunión; que se lleve a cabo el matrimonio en un plazo máximo de dos meses desde las moniciones, o habría que repetir, por si surge algún nuevo impedimento; que los curas no casen por palabras de presente a los que no estén confesados; que no se cohabite antes de la celebración del matrimonio, y a los que lo hagan, el cura los remita al Ordinario, sin que pueda casarlos sin su licencia; que los matrimonios, en cuanto se pueda, sean celebrados en las iglesias; que no cohabiten los desposados sin realizar el rito de la Velación y las Bendiciones nupciales, dentro de los tres meses seguidos del Matrimonio; que quede inscrita la cláusula de dispensación del grado de consanguinidad o afinidad cuando sea necesario pedirla; que no se case a los que *“andan vagando”* sin licencia del Obispo o *“que los que vinieren a morar de otros Lugares, si dixeren que son casados, muestren testimonio dello”*.

El Título II de las Constituciones Sinodales regula la consanguinidad y la afinidad, las nulidades, la *“fama o rumor”* de impedimento, y, sobre todo, de cognación espiritual o compadrazgo, surgido del bautismo y la

3 Constituciones synodales, antiguvas, y modernas del Obispado de Calahorra, y La Calzada. Reconocidas, reformadas, y avmentadas novissimamente por el Ilustrissimo Sor D. Pedro de Lepe Obispo deste Obispado, del Consejo de Sv Magestad, & c. en el synodo diocesano, que celebrou en la ciudad de Logroño, en el año de mil y seiscientos y noventa y ocho. Con privilegio. En Madrid. Por Antonio Gonzalez de Reyes, Año de 1700



Árbol de consanguinidad, siglo XVIII

confirmación⁴, de manera que los curas debían consultar los libros de bautismo para saber si podría haber impedimento de este tipo entre los contrayentes. Las dispensas de consanguinidad se anotaban como certificados en los libros sacramentales o bien se incluía esta circunstancia en la propia partida sacramental.

En el siglo XX, la fuente fundamental de la regulación está constituida por el **Código de Derecho Canónico** (1917 y 1983). En una entresaca del Código de Derecho Canónico (1983). Se siguen reafirmando, actualizadas a los tiempos, numerosas reglamentaciones

4 "que en el Bautismo solamente contraen parentesco espiritual los padrinos del bautizado, y sus padres, y también entre el Bautizante, y el bautizado, y sus padres; y los mismo es cuando por causa de necesidad se bautiza en casa, si en el tal Bautismo ay padrinos. Y para quitar dudas, declaramos, que entre los padrinos nunca se contrahe parentesco espiritual. Asimismo en la Confirmacion no se contrahe parentesco, sino entre el Confirmante, y Confirmado, y sus padres, y el padrino. [...]". Constituciones, Libro IV, Titulo II, Constitución IV, pp. 675-676.

ya recogidas en derecho. Por ejemplo, establece las funciones que se encomiendan especialmente al párroco, entre las que se encuentra, en el punto 4º, la asistencia a los matrimonio y bendición nupcial⁵. Se establecen, así mismo, regulaciones referidas básicamente al Matrimonio, "in facto esse", como matrimonio permanente, o "in fieri", como acto contractual⁶. En los cánones referidos al matrimonio se describen y establecen los fines del matrimonio, la inseparabilidad entre el contrato y el sacramento, propiedades esenciales de éste, consentimientos, invalidaciones, como el *metus* o miedo grave, engaño, dolo, violencia u obligación, consanguinidad... Regula también el cuidado pastoral del sacramento, la catequesis particular a los contrayentes antes del matrimonio, en la celebración litúrgica y en la asistencia posterior, casuística, licencias y delegaciones, pesquisas, impedimentos, edad, ritos, anotaciones, dispensas, matrimonios mixtos, matrimonios secretos o de conciencia⁷, en "artículo mortis", es decir en peligro de muerte o por urgencia, bigamias o poligamias, así como los procesos matrimoniales de nulidad, separaciones o muerte presunta...⁸. Y, por supuesto, establece que las inscripciones de los registros deben realizarse lo más pronto posible en los libros sacramentales correspondientes, incluyendo la nota marginal de matrimonio en el registro sacramental de bautismo de los contrayentes, tanto si son de la misma parroquia como si son de parroquias diferentes, emitiendo un aviso de la celebración del mismo. La misma diligencia debe observarse cuando se produce la disolución del vínculo matrimonial⁹.

El **Derecho Parroquial**¹⁰ concilia la normativa canónica vigente con la realidad en la parroquia al servicio de la comunidad, sirve de guía y manual y facilita la aplicación práctica del Código y legislación complementaria en todos los ámbitos de la actividad parroquial y sacramental. Entre los elementos regulados relacionados con el matrimonio, dentro del capítulo específico para la celebración de la liturgia y los sacramentos, encontramos la preparación remota, que abarca la infancia, niñez y adolescencia; la próxima, durante el tiempo del noviazgo; y la inmediata, con los cursos de preparación matrimonial; el expediente matrimonial y las pesquisas previas; las proclamas, los impedimentos, la orientación en los casos que la merecen, preparación de la documentación necesaria para el trámite; la preparación de la celebración, las fases previas y el seguimiento posterior, las inscripciones en los libros sacramentales o la separación, disolución del vínculo o convalidación del matrimonio.

Todos estos marcos básicos estaban en concordancia con las leyes civiles, que obviamente también tenían parte en las regulaciones, y se han ido complementando con los cambios propuestos por el Concilio

5 Código de Derecho Canónico (1983), Libro II. – Del pueblo de Dios. Parte II. – Constitución jerárquica de la Iglesia, can. 530

6 Diccionario de Derecho Canónico, pp. 434-435

7 El Capítulo VII del Código de Derecho Canónico establece en los cánones 1130 y 1131 que se entiende por matrimonio secreto (antes llamado «de conciencia») aquel que, por causa urgente y grave, el Ordinario del lugar permite que se celebre llevando en secreto las investigaciones que han de hacerse antes de todo matrimonio y, al tiempo, quedando obligados a guardar el secreto de su celebración el ordinario del lugar, el asistente, los testigos y los cónyuges (cc. 1.130 y 1.131)

8 Código de Derecho Canónico (1983), Libro IV. – De la función de santificar de la Iglesia. Parte I. – De los sacramentos, can. 1055-1165 (regulación básica); 1425, 1671-1707 (regulaciones relacionadas y de procesos especiales)

9 Código de Derecho Canónico, cc. 1122-1123

10 San José Prisco, José, *Derecho parroquial: Guía canónica y pastoral* (2008)

Los formularios podían ser manuscritos o impresos, y establecían la estructura y el contenido que debían presentar las partidas sacramentales, especialmente en el siglo XIX. El completo formulario del siglo XIX para rellenar los registros sacramentales de matrimonios establecía que tenían que incluirse los datos relativos al número de partida sacramental, que empezaba cada año, y nombre y apellidos de los contrayentes en el margen izquierdo. Dentro del cuerpo de la partida o registro sacramental, se indicaba en primer lugar la localidad, provincia, obispado, fecha completa en letra, nombre y apellidos del párroco o quien administre el sacramento. Luego se especifica el sacramento con los formulismos correspondientes, en el caso del matrimonio con la palabra “casé” y/o “casé y velé”, cuando la velación se realizaba en el mismo acto, y el nombre y apellidos de los contrayentes, que son solteros, de dónde son naturales, indicación de edad, profesión y feligresía, y la filiación, padre y madre, con indicación de dónde son naturales todos. Por último, se concluía la partida con los datos de los testigos, con indicación de profesión, si están solteros o no y de dónde son naturales. Las partidas tenían – y tienen – que estar convenientemente validadas, con la firma del párroco o delegado con licencia y selladas con el sello de la parroquia.

Los formularios se completaban con unas notas de atención sobre el modo de rellenar los espacios “libres” y el cuidado o escrúpulo que el párroco debía tener a la hora de consignar los datos, o cómo y dónde consignar datos relacionados a casuística especial como dispensa de impedimentos por consanguinidad, autorizaciones, velaciones o bendiciones nupciales, cuando no se realizaba en el momento del casamiento, validación de enmiendas, tachaduras e interlineados, registro en libros separados, etc.

En la actualidad, los formularios sinodales se complementan con las normativas o recomendaciones diocesanas y los libros impresos con formularios preformados. La firma del párroco y el sello de la parroquia siguen siendo necesarios para validar el registro de matrimonio, así como su inscripción en el libro sacramental correspondiente.

Archívense: los documentos de índole matrimonial en Lekeitio

En los archivos, independientemente del tipo de archivo que sea, guardamos toda la producción documental generada por las funciones de la entidad a la que pertenecen. En este sentido, la parroquia genera en virtud de sus funciones, y el archivo parroquial custodia aquellos documentos que esas funciones han generado, y que son prueba de hechos. Es por tanto un archivo en primera instancia, cercano a la feligresía y a la actividad local a todos los niveles, desde siglos. Y un archivo vivo, que refleja todas las funciones de la institución desde la más humilde hasta la más sagrada.

Por ello su presencia es fundamental; el control de la documentación que genera la parroquia y que pasa a engrosar su fondo de archivo debe llevarse con escrúpulo y afán de perdurabilidad. Y, en colaboración estrecha con el Servicio Diocesano de Archivos de la Diócesis de Bilbao y el Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, el sistema hace que la documentación sea transferida del archivo parroquial después de que haya perdido sus valores de prueba y consulta, y se deposita en el Archivo Histórico para ser conservada a perpetuidad.

Complementan esta sección otros documentos de avisos dados y recibidos de matrimonios, enviados a otras parroquias cuando los contrayentes pertenecen a otra feligresía, o recibidos desde otras parro-

quias cuando el matrimonio se celebra fuera de la parroquia de bautismo de los contrayentes.

Existen otras series o documentos de archivo relacionados con esta función sacramental, como los minutarios, decretos de rectificación, anulación o inscripción de partidas, certificados, contratos matrimoniales, velaciones, proclamas, cursos prematrimoniales, licencias, dispensas, declaraciones...

El párroco, como gestor de la parroquia, debe guardar; el archivo histórico diocesano, como garante de todo ese patrimonio y acervo documental, debe guardar. Y en el caso de una de las principales funciones sacramentales de la Iglesia, el Sacramento del Matrimonio, lo tiene fácil documentalmente: todo se debe guardar. Es tal la riqueza de los documentos que se generan por esta función sacramental que no hay lugar para el expurgo: los libros con las partidas sacramentales de matrimonio, los expedientes matrimoniales, los avisos de matrimonio dados por la parroquia y recibidos desde otras, para inscribir en los libros de bautismo, como nota marginal en la partida de bautismo de los contrayentes, los contratos matrimoniales, los registros de velaciones, los matrimonios castrenses, de conciencia o con disparidad de cultos, proclamas y moniciones, las licencias, dispensas, bulas, poderes y otras diligencias, las declaraciones y juramentos de matrimonio, las capitulaciones...

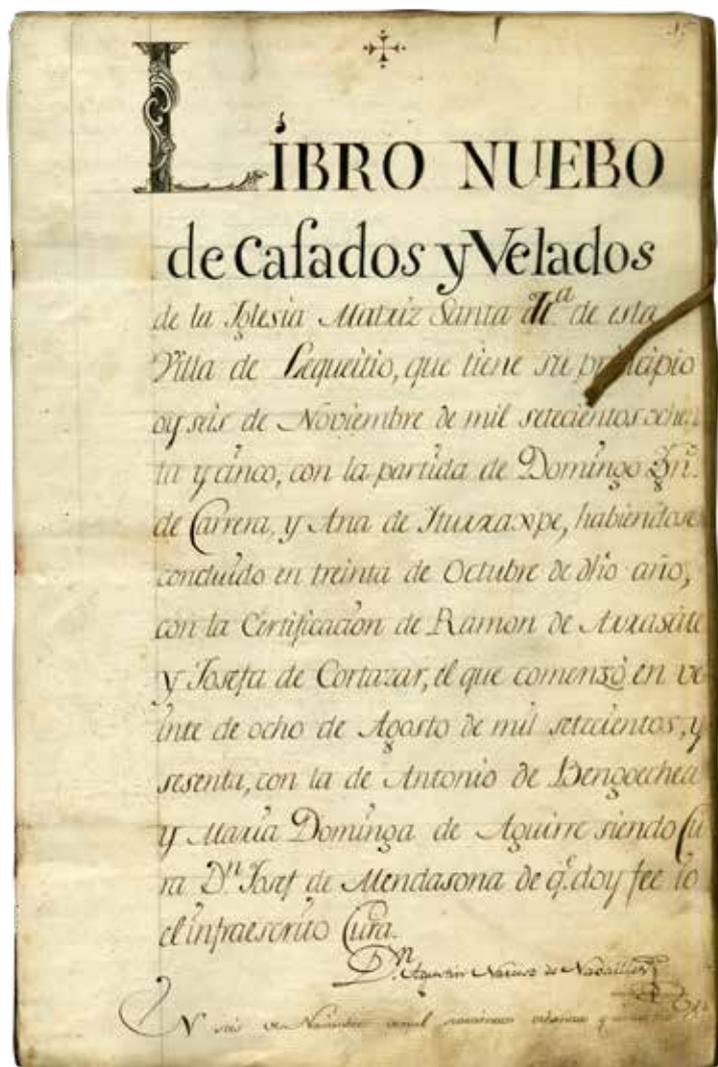
Cada uno de estos documentos, expedientes, libros, como decíamos, se ha creado en base a una función parroquial y tiene sus características internas y externas, su contenido y sus datos, su soporte y formato, responden a un procedimiento y han ido evolucionando con los siglos.

Veamos con detalle algunos de estos documentos.

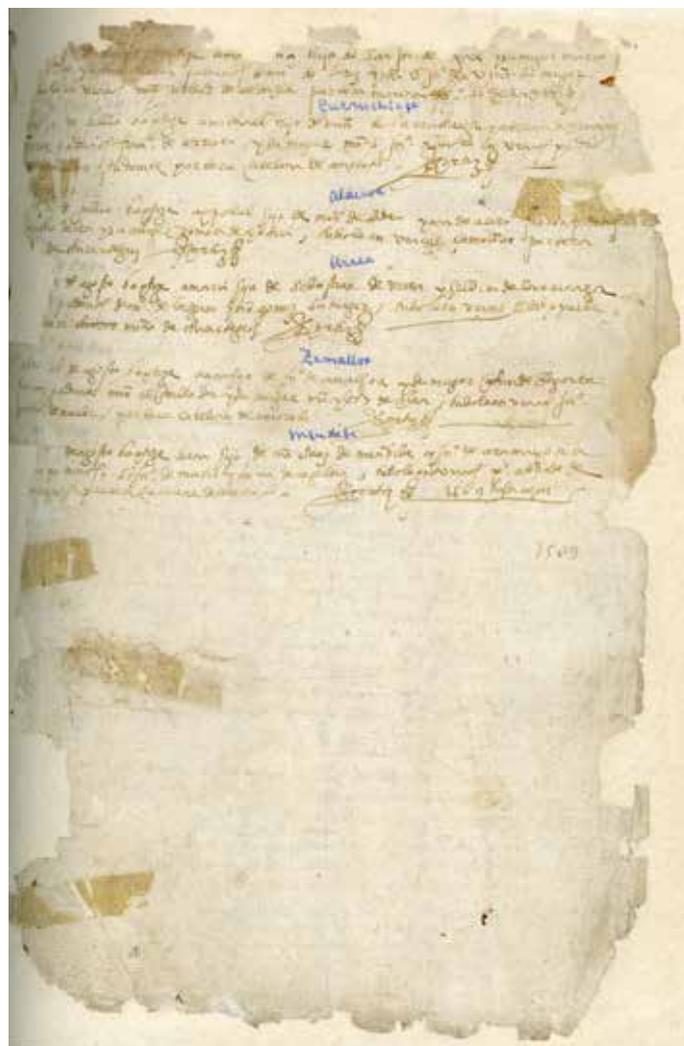
La documentación más importante dentro del Archivo Parroquial son los **libros sacramentales**. Al igual que los libros de Actas de Pleno de los Ayuntamientos, estos libros incluyen registro fiel de los sacramentos que se realizan en la parroquia, inscribiéndolos por orden cronológico, de celebración del sacramento, con índice alfabético, generalmente por apellidos, al comienzo o al final del libro, portada y diligencia de apertura y cierre. En cada parroquia deben existir los libros parroquiales establecidos por el Derecho, los prescritos por la Conferencia Episcopal o el Obispado Diocesano, al menos, para registrar partidas de bautismo, matrimonio, defunción funerales-y confirmaciones, y el párroco, como responsable del Archivo parroquial, tiene obligación de cuidar de que estos libros “se anoten con exactitud y guarden diligentemente”¹³.

Los libros sacramentales de matrimonio contienen **registros o partidas matrimoniales**. Con diligencia de apertura y cierre, índice alfabético, sello de la parroquia y firma del párroco en cada registro, se anotan de forma secuencial por fecha, según se vayan celebrando los matrimonios, siguiendo una estructura y contenido marcados desde el Concilio de Trento, y regulados, sobre todo a partir del siglo XIX, por los formularios sinodales, o por el formulario impreso de los nuevos libros, ya en el siglo XX. En las partidas de matrimonio también se consignan otro tipo de anotaciones y notas marginales que reflejan los cambios definitivos que puede haber en relación al hecho que se prueba con el registro de matrimonio, como las convalidaciones, declaraciones de nulidad o disolución del matrimonio.

13 Código de Derecho Canónico (1983), c. 535, § 1



Portada del libro de registros originales de casados, 1785-1826. Signatura 2513/003-00



Libro nº1 de registros originales de casados de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio. 1565 - 1614. Signatura 2489/002-02, f. 001 rº

La estructura de los datos de estos registros originales de casados, como decíamos, está establecida por los formularios sinodales, o las reglamentaciones diocesanas, y la información contenida en estos registros puede también complementarse o contrastarse en otros documentos relacionados, previos o posteriores al registro definitivo, como los expedientes matrimoniales, que veremos más adelante, los minutarios, las solicitudes de matrimonio, los avisos dado o recibidos, etc. Además, pueden encontrarse documentos “suelos”, en forma de legajo o carpeta, que han tenido que ver con algún tipo de anotación o inscripción en las partidas del libro. Estos documentos complementaban o tenían estrecha relación con la tramitación y consecución de la propia celebración e inscripción del matrimonio, y muy comúnmente se trata de solicitudes de bautismo, minutarios, extractos, listas o índices, licencias para celebrar, certificación de proclamas, cuando no constan como registro en libro, dispensas, licencias paternas o maternas, certificados de bautismo, expedientes de rectificación de partidas, etc.

De Santa María de Lekeitio conservamos en el AHEB-BEHA siete libros sacramentales de matrimonio, que abarcan los años 1567 a 1939, con un total de 6.315 matrimonios inscritos y 12.630 contrayentes, contabilizados hasta 31 de diciembre de 1900. Se puede constatar el incremento constante de registros matrimoniales a medida que van avanzando los siglos, del XVI al XIX completo, especialmente notable en este último. Estos matrimonios son consultables en la base de datos del AHEB-BEHA, tanto desde la página web del Archivo www.aheb-beha.org o en la Sala de Consulta del Archivo, donde además se tiene acceso a las imágenes digitalizadas de todos estos libros, y a los originales no digitalizados.

Los **expedientes matrimoniales** ocupan el segundo lugar en el podio de los ganadores. Va por delante que, como agrupación archivística por excelencia, los expedientes, en general, nos gustan en los archivos. Los queremos completos, comenzados y finalizados, con toda la documentación, siguiendo el procedimiento administrativo, la tramitación correspondiente, con todos los documentos originales a poder ser, perfec-

Signatura del libro	Registros o partidas	Personas ¹	Año inicial	Año final
2489/002-02	591	1182	1567-01-04	1614-08-27
2497/004-00	689	1378	1614-09-20	1681-09-28
2498/001-00	1067	2134	1670-07-23	1760-08-28
2513/003-00	1132	2264	1686-01-15	1826-10-09
2498/002-00	456	912	1760-08-28	1785-10-30
2514/001-00	1142	2284	1826-10-10	1862-05-08
2514/002-00	998	1996	1862-06-23	1892-08-10
7394/001-002	240	480	1892-08-11	1939-07-083
8 libros	6315 partidas	12630 personas	1567-01-04 fecha inicial indexación	1900-12-31 fecha final indexación

Libros de registros o partidas sacramentales de matrimonio, con expresión de personas indexadas y fechas extremas de cada libro, de Santa María de Lekeitio. Fuente: AHEB-BEHA

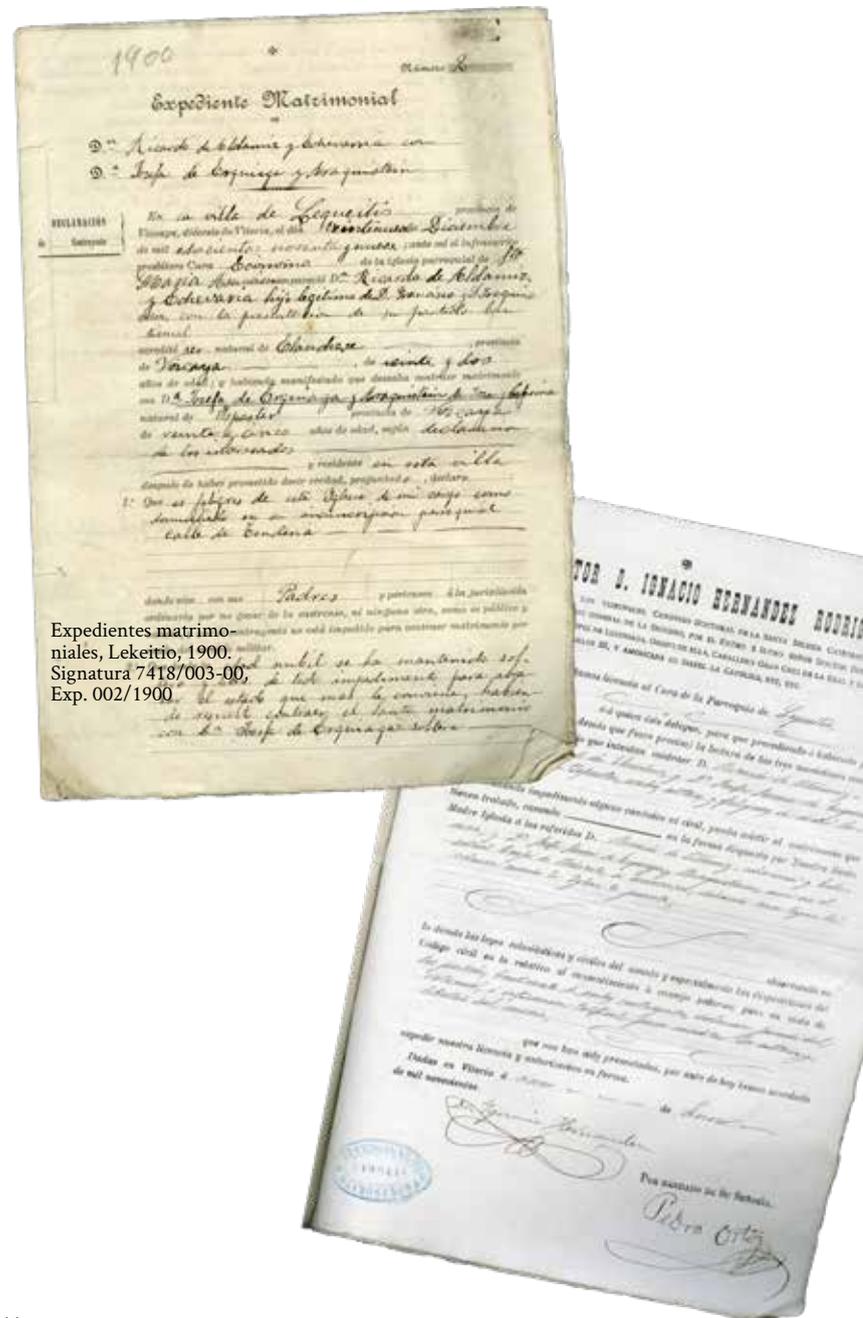
En el caso de los registros sacramentales de matrimonio hay que tener en cuenta que dentro de un mismo registro aparecen dos contrayentes, por lo que el número de personas casadas se duplicaría.

Este libro de registros originales de matrimonio tiene como última fecha el 08-07-1939, pero la extracción de registros sacramentales se llevó a cabo hasta el 31-12-1900, como estaba previsto en el proyecto.

El proyecto de indexación de registros sacramentales se llevó a cabo en los Archivos Diocesanos de las tres provincias vascas enmarcando en una subvención del Gobierno Vasco (2004-2008). En el caso de Bizkaia, las bases de datos son consultables y actualizadas en la web del Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia www.aheb-beha.org, donde puede solicitarse, además, las reproducciones selladas y/o compulsadas de las partidas originales para trámites eclesiásticos o civiles que lo requieran. La base de datos, actualizada anualmente, de las tres diócesis vascas, también es consultable en Dokuklik, portal web de Archivos de Euskadi <http://dokuklik.euskadi.eus>. Los registros indexados llegan hasta el año 1900 inclusive.

tamente validados, sellados, con registro, secuenciados... Poseen alto valor probatorio y alto valor informativo en sus partes y en su conjunto, y muestran la eficacia del sistema burocrático y documental, cuando entran en circuito de archivos y salvaguarda permanente.

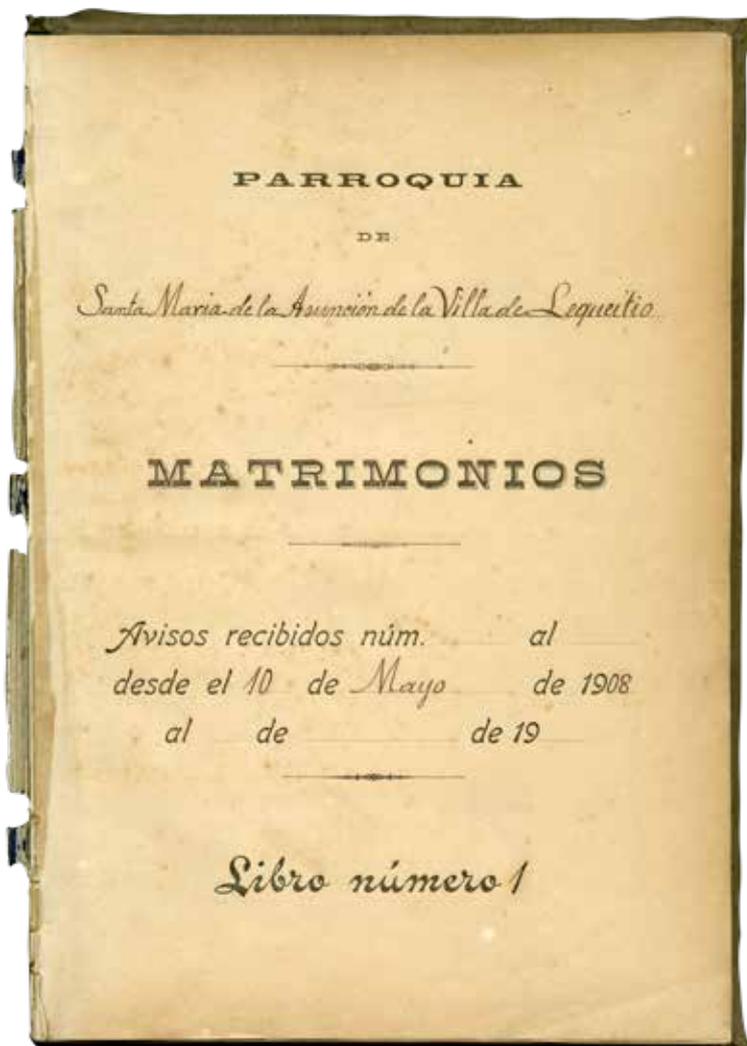
En el caso de los expedientes matrimoniales, es el clásico expediente de conservación permanente con suficiente importancia, desde el punto de vista probatorio e informativo, como para ir “a la caza” de ellos en cualquier transferencia. Cuántas veces en este archivo hemos localizado bautismos a partir de los certificados de bautismo incluidos en estos expedientes, desconociendo las parroquias de origen, o recopilado datos de familiares o simplemente, tener un documento más extenso y



Expedientes matrimoniales, Lekeitio, 1900. Signatura 7418/003-00, Exp. 002/1900.



Evolución de los registros o partidas sacramentales de matrimonio, por siglos, de Santa María de Lekeitio, siglo XVI a XIX (1900 incl.). Fuente: AHEB-BEHA



Libro nº1 de avisos recibidos de casados de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio, de 10-05-1908 / 04-10-1941. Signatura 0359/001-00, cubierta

jugoso que la propia partida de matrimonio: es su complemento esencial, y aporta una información que complementa a la partida con pleno valor registral, inscrita, firmada y sellada en su libro correspondiente, es de una riqueza informativa y de aportación de datos fundamental.

Y dentro de estos expedientes matrimoniales, conviven siguiendo el procedimiento normalizado, acorde a derecho y atendiendo a la casuística, una gran variedad de formularios destinados a contemplar toda la posible casuística de contrayentes que puede darse en la actualidad, organizan los datos necesarios y obligatorios, fijan la información y evitan arbitrariedades. Aseguran además la privacidad y protección de datos de terceros y propician la calidad en los procesos de tramitación¹⁴. Mientras que los expedientes anteriores al siglo XX son manuscritos, tamaño fo-

14 Obispado de Bilbao (2002-2015). Formularios para la tramitación y administración del sacramento del matrimonio. Se establecen formularios para delegaciones, autorizaciones de entrega de partidas o tramitación del expediente matrimonial en otra parroquia, certificado de inscripción o no en los libros bautismales, declaraciones juradas de bautismo o soltería, obligaciones naturales de la unión anterior, cauciones o garantías relacionadas con las partes referidas a religión y creencia, solicitudes variadas de rectificación de partidas sacramentales, entables, dispensas o licencias, cursillos de preparación al matrimonio, entre otra casuística.

lio o cuartilla, los posteriores son cuadernillos tamaño folio, grapados, cosidos o doblados, con espacios para la consignación de datos a mano, sellos y firmas, así como el resto de formularios, certificados, cartas, testificaciones, etc., que se tengan que incluir, a tenor de la realidad del compromiso, los contrayentes, su procedencia, sus características y peculiaridades vitales y geográficas, religiosas, sociales o de parentesco.

En el AHEB-BEHA la mayoría de los expedientes recogidos de las parroquias vizcaínas, 3.128 unidades de instalación, van desde los años 1807 a 2018, y se siguen recogiendo. Para Lekeitio tenemos concretamente un volumen de 14 unidades de instalación, de 1900 a 1978.

Los **avisos dados y recibidos** ocuparían el tercer lugar en nuestro ranking de importancia documental, como muestra del afán y obligación, como mandan los cánones¹⁵, de informar a otras parroquias del sacramento del matrimonio, o de su disolución, para inscripción del aviso en el margen de las partidas o registros de bautismo de los contrayentes.

En Lekeitio conservamos en el AHEB-BEHA dos libros de avisos recibidos de casados (1908-1984) y un libro de avisos dados (1908-1979).

Hay algunos ritos, que ya hemos nombrado con anterioridad, a los que se concedía una importancia esencial, en el propio Derecho, como el de la **velación** o bendición nupcial, que podía o no realizarse en la misma celebración del matrimonio, o la publicación de las **proclamas**, con un carácter marcadamente social.

Del latín *velatio*, -*onis*, la **velación** es una ceremonia litúrgica que se realiza mediante la Misa de velaciones, celebrada posteriormente a la Misa de Boda o nupcial para propiciar que los hijos de la pareja casada se educaran cristianamente o más aún, que fueran sacerdotes. En esta ceremonia se cubría con un velo o palio los hombros del varón y completamente la cabeza de la mujer. La velación, al igual que la unión de manos y el intercambio de anillos, existía ya y existe aún hoy en el rito del matrimonio judío. También existía ya en el rito pagano del matrimonio romano antiguo, pero el velo de la esposa era el rojo *flammeum*. Hay variantes de este rito según el país de que se trate. En algunas partes de Italia y en Francia se sostiene el velo sobre los dos novios. En algunos sitios el velo traía nudos, quizá representando la unión matrimonial. En otros, dos velas se encendían al momento de la velación y permanecían encendidas, una al lado de la novia, la otra al lado del novio, hasta concluir la liturgia. En España se realizaba durante la misa votiva *pro sponsis* o en favor de los esposos, pero había algunos días y tiempos en el año en el que no estaba permitida.

Las velaciones se inscribían en las partidas sacramentales de matrimonio con el formulismo “casé y velé” cuando se realizaban en la misma ceremonia, o bien como registros o certificación aparte, cuando se realizasen, también en los libros sacramentales de matrimonio.

Las **proclamas**, bien reguladas desde las Constituciones Sinodales y por todo el Derecho, son el anuncio público de la celebración de la boda, mediante edicto fijado en la puerta de la iglesia por un plazo de quince días o al menos dos días de fiesta o los tres domingos anteriores a la celebración del matrimonio, con el fin de manifestar impedimentos al matrimonio, derecho natural fundamental anterior a cualquier ordenamiento civil o canónico¹⁶. Y en la costumbre popular, el aspecto de conocimiento y aceptación social del matrimonio a través de las proclamas, enhorabuenas, *goienak* en Getxo, *deiuneak* en Zeanuri, *deiek* en Goroizika, o *deiak*, en Lekeitio, se celebra-

15 Ib. Nota 9

16 *Derecho parroquial: Guía canónica y pastoral* (2008), p.334-342

Juan de Zelaja
 Con Ana Lorenza de Anacabe

En primero de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco,
 Yo Dⁿ Santiago de Urcola Cura y Beneficiado de la Iglesia
 Parroquial Maria Santa Maria de la Villa de Lequeitio,
 habiendole precedido las tres Canonicas Moniciones que dispone
 el Santo Concilio de Trento, Examen de Doctrina Christiana
 y demás Requisitos Necesarios completo Concomitantes de sus
 Respetivos Padres que no haber habido impedimento alguno a este
 Matrimonio que contraxeron Exereri. Juan de Zelaja na-
 tural de Mendaza, y Ana Lorenza de Anacabe natural de esta Villa.
 Juan hijo legitimo de Miguel de Zelaja y Agustina de Leizaola
 Naturales Vecinos y Parroquianos de dha de Mendaza; Ana
 Lorenza hija legitima de Joseph de Anacabe y Antonia de Torre-
 aldea Naturales Vecinos y Parroquianos de esta de Lequeitio.
 siendo Testigos Domingo de Truani, Juan de Esquiaga, y Ma-
 nuel Amorio de Lenavilla, y en fe de todo ello firmo =

Santiago de Urcola

Registro sacramental de matrimonio con
 proclamas y nota marginal de velación,
 01-12-1795 y velación de 18-01-1806.
 Signatura 251300300, f. 045 v°

ba con visitas de cortesía de los novios a las familias respectivas, vecinos a novios y obsequios a los contrayentes, con las correspondientes comidas y refrigerios¹⁷.

Existen otros documentos, no específicamente de índole matrimonial, en los que se podía ver reflejado, junto con otros asuntos, lo tocante a la celebración de este sacramento y a sus ramificaciones litúrgicas y sociales. Las **visitas pastorales**, por ejemplo¹⁸. Los representantes del prelado diocesano, o el mismo Obispo, solían realizar, también desde época temprana, una visita a los lugares para constatación del estado físico y anímico de las parroquias, ermitas, hospitales, cofradías y anejas de su jurisdicción, así como una revisión de la observancia de todos los preceptos, junto con el balance de la gestión del párroco, mayordomo y otros cargos de la parroquia. La auditoría incluía el control de cuentas,

inventarios de bienes muebles e inmuebles, comportamiento de los lé-rigos y feligreses, fiestas populares y comportamiento en romerías diurnas y nocturnas, estipendios, aranceles y beneficios, colectas y limosnas, concordias, comunicación de decretos y mandatos episcopales, observancia de la liturgia y respeto en las ceremonias de bautismo, matrimonios o funerales, prestación de ornamentos sagrados a otras parroquias o frailes, o correcto registro en la administración de Sacramentos, entre otros puntos. Se aprovechaba la ocasión, si era el propio Obispo quien visitaba, para dar la confirmación en masa, visita a autoridades, licencias. Los resultados de sus encuestas, pesquisas, observaciones, correcciones y disposiciones quedaban por escrito en los libros de visitas propiamente dichos, en los libros sacramentales, generalmente en los de bautismo¹⁹, o en los libros de fábrica o cuentas de la parroquia²⁰.

17 Atlas Etnográfico de Vasconia: La alimentación doméstica en Vasconia (1999), p. 472-473

18 Para Lekeitio disponemos del trabajo de extracción y transcripción de las visitas pastorales en los libros de cuentas realizado por Urquiza, Vicente de, Lekeitio, Nuestra Señora de la Asunción: visitas pastorales en los libros de cuentas, Lekeitio, 1979, además del rastreo en la documentación original de los libros de fábrica depositados en el AHEB-BEHA.

19 En el libro nº 6 de casados de Lekeitio (1892-1939), por ejemplo, hay una anotación en la página 73 para la visita pastoral de 1898: "Véase el auto de visita en el libro de los bautizados de esta parroquia. Lekeitio 17 de Agosto de 1898. Firmado Dr. Juan R. Cenarruzabeitia". ES/AHEB-BEHA/F006.228(7394/001-00)

20 ES/AHEB-BEHA/F006.228 (2504/002-00), f 016 v°



Cubierta del libro nº2 de fábrica, 1536-1551. Signatura 2515/002-00

En Lekeitio, por ejemplo, en el **libro nº1 de fábrica** (1511-1535), tenemos la primera visita conservada en este Archivo, de 1515. Fue efectuada por el Reverendo Antonio Mudarra, Capellán del Rey y Visitador General del Condado de Vizcaya, enviado por el Obispo Diocesano de Calahorra y la Calzada, Juan de Velasco, para conocer el estado de las iglesias y las necesidades espirituales del Señorío. En esta visita se nombra específicamente que “*mandó el dicho señor Antonio Mudarra que se velen todos los casados y no velados dentro de treynta dyas primeros siguientes de la notificación deste su mandamiento, so pena de excomunion*” dejando patente, en el libro de fábrica de Lekeitio más antiguo conservado aquí, el Archivo Diocesano, la importancia del rito y del sacramento del matrimonio. En otras visitas posteriores, como la de 1593, el Doctor San Joan de Garaybar, canónigo de la Colegial de Vitoria y visitador general del Obispado, enviado por el Obispo Don Pedro Portocarrero, Obispo de Calahorra, mandó a los “*curas que haciendo las proclamas como lo manda el Sancto Concilio y dando las manos a los que se casan, no consientan que coabiten juntos, y manda que dentro de un mes q les dieren las manos, los apremien que resciban las bendiciones de la yglesia, atento q ha habo [sic] en la dicha visita informacion de que en esto son*

muy remisos, a los quales condenaba en cada mil maravedís para la alunbraria del Sanctissimo Sacramento, y asi lo probeyo y mando”(visita, 1593), se exigía la previa confesión y comunión para casarse o velarse (visita, 1595); sobre matrimonios separados y otros que no quieren recibir la bendición nupcial, o que no estén velados (visitas, 1666, 1670). En el siglo XIX y XX, las visitas tienen que ver más con el tema económico, control de cuentas o verificación de libros sacramentales, confirmaciones en masa, etc., más que en la corrección de normas morales o de comportamiento social común. Junto con estas disposiciones se establecían directrices variadas, desde pleitos por diezmos, comportamiento de los feligreses o de los curas, danzas, fiestas, misas, aranceles, llantos en los entierros, uso de sombreros o mantillas en las ceremonias o prohibición de fumar tabaco en la iglesia, ermitas, cementerios o lugares sagrados, entre otros asuntos que afectaban a la vida eclesial y a la social.²¹

²¹ ES/AHEB-BEHA/F006.228 (2516/002-00): Libro nº5 de fábrica de Lekeitio, 1586-1608 y ES/AHEB-BEHA/F006.228(2517/001-00): Libro nº7 de fábrica de Lekeitio, 1627-1978

✠

LIBRO DE CONFERENCIAS

MORALES Y LITURGICAS DEL CIRCULO DE

Lekeitio

1878

1923

Conferencias litúrgico-morales, 1923-1932, Signatura 2500/002-00, portada

Libro de matrícula, 1887-1888. Signatura 2508/001-00, f 001 rº

LIBRO DE MATRÍCULA. *Arceipratarzo de Lekeitio*

AÑO DE 1887-88

Barrio ó calle de *Sorruaque*

NUM. PARROQUIA	NUM. FAMILIA	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo	Edad	Profesión	Estado	Parroquia	Edad	Profesión	Estado	Observaciones
1	1	Atanasio de Alava y Romero	M	25	Cosido	soltero	Lekeitio	25	soltero	Lekeitio	
		Casilda Lopez de Garay y Garmendia	M	67	soltera	viuda	Lekeitio	67	soltera	Lekeitio	
		Victorina Lopez y Moratin	M	21	Ciudad	viuda	Lekeitio	21	viuda	Lekeitio	
		Juan Alava y Lopez	M	2			Lekeitio	2		Lekeitio	
		Alf. del Rio Alava	M	30	Cosido	soltero	Lekeitio	30	soltero	Lekeitio	
		Donato Alava y Alava	M	27	vi	soltero	Lekeitio	27	soltero	Lekeitio	
		Jeliza Alava y Alava	M	6			Lekeitio	6		Lekeitio	
		Antonia Alava y Alava	M	5			Lekeitio	5		Lekeitio	
		Salvadora Alava y Alava	M	15			Lekeitio	15		Lekeitio	
		Juan Alava y Alava	M	36	Cosido	soltero	Lekeitio	36	soltero	Lekeitio	
		Alfonso Alava y Alava	M	29	vi		Lekeitio	29		Lekeitio	
		Bernarda Alava y Alava	M	4			Lekeitio	4		Lekeitio	
		Antonia Alava y Alava	M	38	soltera	viuda	Lekeitio	38	soltera	Lekeitio	
		Maria Jose Alava y Alava	M	36	Cosido	soltero	Lekeitio	36	soltero	Lekeitio	
		Manuel Alava y Alava	M	41	vi		Lekeitio	41		Lekeitio	
		Antonia Alava	M	21	soltera	soltera	Lekeitio	21	soltera	Lekeitio	
		Marcelino Alava y Alava	M	24	vi	soltero	Lekeitio	24	soltero	Lekeitio	
		Nora Alava	M				Lekeitio			Lekeitio	

Otros documentos que se conservan y que son también barómetro de la realidad espiritual y social del lugar son las **Conferencias litúrgico-morales**. Consistían en reuniones periódicas, semanales o mensuales, a las que tenían que asistir todos los eclesiásticos del lugar, en las que se disertaba, argumentaba, discutía y resolvía sobre los diversos casos presentados de índole sacramental, litúrgico, teológico, moral y social. Generalmente se inscribían en libros de actas, con indicación de lugar, fecha, asistentes, caso moral y de liturgia y resolución. Su sentido era reflexionar sobre diversos temas, llegando a resolución vinculante. Como ocurre con todas las leyes, de carácter más inmovilistas, la realidad obligaba al ajuste, interpretación y decisiones sobre casos concretos en los que el párroco o incluso el Obispo a veces, tenía que intervenir, pero que la mayoría de las veces se cerraban con la resolución tomada en la propia reunión, y que constaba en acta, como todo lo demás.

En el fondo documental de Lekeitio, transferido al AHEB-BEHA, se conservan libros de conferencias litúrgico-morales y cuadernillos de sermones desde 1782 a 1932, en euskera y castellano²².

Otra serie interesante son los libros o listados de **matrícula parroquial**. Agrupados generalmente por barrios y/o calles, recogen todos y cada uno de los feligreses correspondientes a la jurisdicción parroquial, consignando el nombre y apellidos, edad, si están casados o son solteros, la profesión y si han comulgado y confesado. Cada año se realizaba una nueva matrícula, al principio de la Cuaresma, Domingo de Ramos hasta el de Quasimodo o Segundo Domingo de Pascua.

Se conserva matrícula de Lekeitio en el AHEB-BEHA desde 1887 a 1920.

Por último, pero no menos importante, los ingresos por **aranceles de ceremonias**, recogidos en los libros de fábrica o cuentas de la parroquia, son otro reflejo del sacramento del matrimonio en la vida parroquial. Así como se registran e inscriben en los libros sacramentales los matrimonios realizados, como ya hemos visto, también quedan reflejados los ingresos percibidos por las ceremonias. Los aranceles y estipendios eran habituales así mismo, en los bautismos y, sobre todo en los funerales, con sus clases, parafernalia, aniversarios, recorrido o solemnización.

Unas notas finales: la explotación administrativa y cultural de la documentación

Disponer de la documentación de gran parte de las parroquias de Bizkaia centralizada en un solo Archivo nos permite ofrecer unas fuentes inestimables de investigación, y asegura su organización, conservación y accesibilidad. También permite y facilita que el Archivo diocesano cumpla otra de sus funciones primordiales: la administrativa. De esta manera interviene en tramitaciones eclesiales y civiles para el Obispado de Bilbao, las parroquias y

²² ES/AHEB-BEHA/F006.228(6733/002-03): Sermones en euskera (1782-1840); ES/AHEB-BEHA/F006.228(6733/002-02): Sermones (1783-1818); ES/AHEB-BEHA/F006.228(2500/002-00): Libro de Conferencias litúrgico-morales (1923-1932)

SUPLEMENTO DEL ARANCEL DE LA PARROQUIA DE LEKEITIO				
	Org.	Can.	Tip.	Total
Misa de comunión, cantando notesas un cantor y el coro de tiplos.....	2,00	1,00	2,00	5,00
Exposición y reserva de S.D.M. con santicos en el intermedio.....	2,00	1,00	2,00	5,00
Triduo à función similar, que tenga dos actos (matutino y vespertino).....	12,00	6,00	12,00	30,00
Novenarios.....	18,00	9,00	18,00	45,00
Mesas de Mayo, Junio, y Octubre, cada mes.....	54,00	27,00	54,00	135,00
Mes de Animas.....	30,00	15,00	15,00	60,00
Misa sabatina (al alba).....		1,50		
Misa de esclavitud y procesion.....		1,00		
Triduo de carnaval.....	25,00	15,00	10,00	50,00
Misas votivas de 2ª clase con armonio (1).....	2,00	1,00		
Misas votivas de 3ª clase sin armonio (cantadilla)		0,50		
Misas de lunes con procesion.....		1,00		

(1) En las misas votivas de Fundación registrá el arancel antiguo

Lekeitio, 20 de Mayo de 1930.
El Cura
L. de Larrucea

Hay dos sellos de la Parroquia y del Obispado
Es copia del archivado en el Obispado de Vitoria.

Suplemento del arancel de la parroquia de Lekeitio, 20-05-1930. Signatura 9034/002-00

otras instituciones de la Diócesis, y para la ciudadanía. Hay una casuística amplia relacionada con este tipo de documentación, que resuelve problemas o necesidades de información, probanza, herencias y otros trámites de tipo administrativo, familiar, genealógico y, por supuesto, sacramental. Es un servicio fundamental y muy demandado que lleva a cabo el AHEB-BEHA, conociendo el carácter único y la importancia de los documentos de corte histórico que se custodian en sus depósitos. Y ya en nuestras instalaciones, la Sala de Investigación del AHEB-BEHA ofrece herramientas informáticas, imágenes digitalizadas, documentos originales y atención en sala con ventanilla única para que puedan llevarse a cabo todos los objetivos.

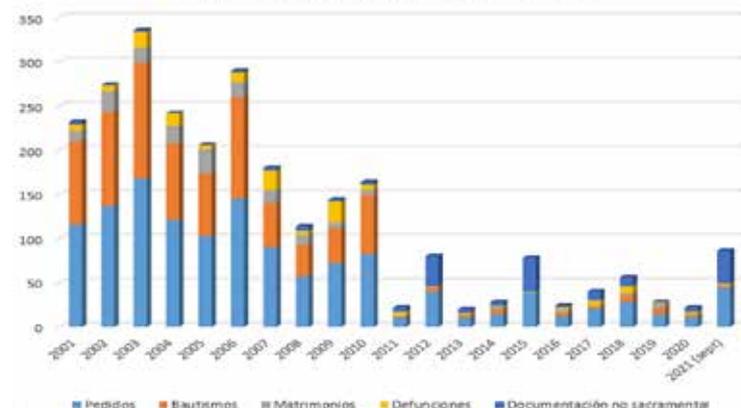
Las estadísticas de peticiones de originales en el Archivo nos dan una idea real de los siglos consultados, volumen frente a otros sacramentos solicitados en la Sala de Investigación o temas de investigación. Estas estadísticas son bastante completas: nos indican el año de recogida de datos (también pueden desglosarse por meses), número de usuarios con pedidos, documentación sacada a sala, tema de investigación (genealogía u otras investigaciones), documentación sacramental y no sacramental, serie (bautismos, matrimonios, defunciones y otra documentación no sacramental), desglose por siglos (desde el siglo XV hasta el XXI) y documentación anterior a 1900 y posterior a 1900.

Estadísticas de documentación original solicitada en la Sala de Investigación del AHEB-BEHA, por sacramento. Fondo de Lekeitio, 2001-2021 (sept.)²³

Estadísticas de documentación original solicitada en la Sala de Investigación del AHEB-BEHA, por tipo de investigación (genealógica / otras. Fondo de Lekeitio, 2001-2021 (sept.)²⁴

Por último, estos informes estadísticos nos ayudan a calibrar el interés que los usuarios tienen en la documentación, en frecuencia de consulta y tema de investigación. Una utilización intensiva de originales puede ir en detrimento de su conservación, pero, por otro lado, la difusión del contenido es necesaria y es uno de los pilares del Archivo. Conocer el estado de conservación de cada documento y las estadísticas de utilización son fundamentales para obtener datos conducentes a elaborar proyectos relacionados con la informatización de índices y su puesta en web o en el sistema de consulta del AHEB-BEHA, la digitalización de originales, programas de *crowdfunding* o subvenciones, destinadas a la salvaguarda y difusión del importante Patrimonio Documental que custodia la Diócesis.

Pedidos por sacramentos, Lekeitio, 2001-2021 (sept)



Pedidos por tipo de investigación
Lekeitio (2001 a 2021-sept)



2:
dr
el
cender notablemente.

24 El gráfico muestra como la investigación genealógica prima sobre otras investigaciones en Lekeitio, lo que es una nota general en el resto de fondos parroquiales custodiados en el AHEB-BEHA.

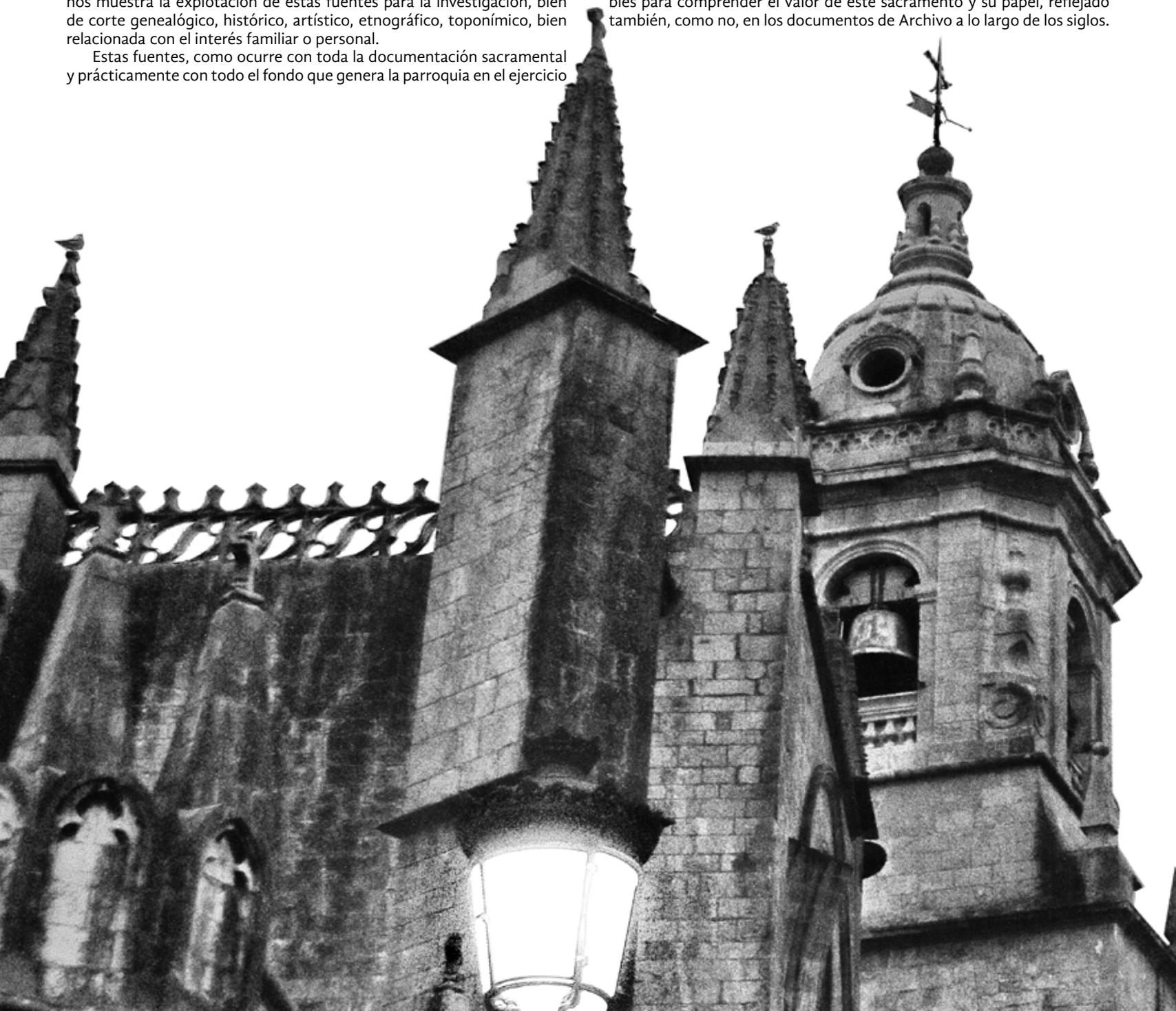
Conclusión

Los libros con registros o partidas sacramentales de matrimonios ocupan el segundo puesto en el podio de los ganadores y forman parte de la documentación más consultada después de los registros originales o partidas de bautismo. Junto con ellos, el resto de documentos relacionados como expedientes matrimoniales o libros de avisos dado o recibidos, complementan una información muy utilizada por su contenido, rico en datos de filiación o vida, profesión, etc., además de su valor administrativo en personas que lo necesitan para diferentes tramitaciones de tipo eclesiástico o civil. El registro estadístico de los temas de investigación nos muestra la explotación de estas fuentes para la investigación, bien de corte genealógico, histórico, artístico, etnográfico, toponímico, bien relacionada con el interés familiar o personal.

Estas fuentes, como ocurre con toda la documentación sacramental y prácticamente con todo el fondo que genera la parroquia en el ejercicio

de sus funciones, nos proporciona una visión de contacto continuo de la parroquia con su feligresía, y ofrece una visión imprescindible para el estudio y comprensión de la Iglesia vivida en sociedad, de actividad constante muy prolongada en el tiempo, continua en su producción, variada y muy rica para todo tipo de estudios.

Como también hemos visto, la legislación y reglamentación, ya desde antiguo, solemniza la celebración, y fija el procedimiento, estableciéndose y resolviendo casuísticas tan variadas como la propia sociedad y su evolución a lo largo de los siglos. Son, por ello, documentos indispensables para comprender el valor de este sacramento y su papel, reflejado también, como no, en los documentos de Archivo a lo largo de los siglos.



BIBLIOGRAFÍA

Alonso Perujo, N., Pérez Angulo, J. "Diccionario de Ciencias Eclesiásticas", Tomo séptimo, Barcelona : Librería de Subirana Hermanos, [1888]

Atlas Etnográfico de Vasconia: La alimentación doméstica en Vasconia. – Bilbao : Eusko Jaurlaritza : Etniker Euskalerrria, 1999

Catecismo de la Iglesia Católica, [Madrid] : Asociación de Editores del Catecismo, DL 1992

Código de Derecho Canónico, 18ª ed. act.-- Madrid : BAC, 1999

Consituiones synodales, antiguas, y modernas del Obispado de Calahorra, y La Calzada. Reconocidas, reformadas, y avmentadas novissimamente por el Ilustrissimo Sor D. Pedro de Lepe Obispo deste Obispado, del Consejo de Sv Magestad, & c. en el synodo diocesano, qve celebró en la civdad de Logroño, en el año de mil y seiscientos y noventa y ocho. Con privilegio. En Madrid. Por Antonio Gonzalez de Reyes, Año de 1700. 790 p (ES/AHEB-BEHA/F006.323 (6200/003-00))

Legislación eclesiástica, ed. preparada por Antonio Molina, Mª Elena Olmos. 11ª ed. -- Madrid : Civitas, 1999

San José Prisco, José, *Derecho parroquial: Guía canónica y pastoral.* – Salamanca : Sígueme, 2008

Urquiza, Vicente de, *Lequeitio, Nuestra Señora de la Asunción: visitas pastorales en los libros de cuentas, Lequeitio*, 1979

Urteaga Embil, José Mª, *Diccionario de derecho canónico.* – 2ª ed., Madrid : Tecnos, DL 2000

DOCUMENTACIÓN DEL AHEB-BEHA CONSULTADA

Fondo documental del Archivo Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio [F006.228]

Libro nº1 de avisos recibidos de casados de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio, de 10-05-1908 / 04-10-1941. Signatura 0359/001-00, cubierta

Libro nº1 de avisos recibidos de casados de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio, de 10-05-1908 / 04-10-1941. Signatura 0359/001-00, [f. 002 rº]

Cubierta y lomo del libro nº1 de registros originales de casados de la parroquia de La Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio. 1565 - 1614. Signatura 2489/002-02, Cubierta

Libro nº1 de registros originales de casados de la parroquia de La Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio. 1565 - 1614. Signatura 2489/002-02, f. 001 rº

Portada del libro reservado de partidas de bautismo de hijos ilegítimos (1883-1906), de matrimonios de conciencia (1890-1906) y otros [...], Lekeitio, 1881 Signatura 2489/003-00, portada

Registro de matrimonio "in articulo mortis" o peligro de muerte, Lekeitio, 19-07-1891. Signatura 2489/003-00, f. 002 rº - vº

Conferencias litúrgico-morales, 1923-1932. Signatura 2500/002-00, portada

Libro de matrícula, 1887-1888. Signatura 2508/001-00, f 001 rº

Portada del libro de registros originales de casados, 1785-1826. Signatura 2513/003-00

Detalle Copia de las cartas circulares con los Reales Decretos de licencia paterna en los matrimonios de los hijos de familia, 1804 y 1805. En *Libro de registros originales de casados de la parroquia de La Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio. 1785 - 1826.* Signatura 2513/003-00, f. 105 rº y vº

Certificación de licencia materna para contraer matrimonio (madres viudas) Signatura 2513/003-00, f. 172 vº

Registro sacramental de matrimonio con proclamas y nota marginal de velación, 01-12-1795 y velación de 18-01-1806. Signatura 251300300, f. 045 vº

Libro nº1 de cuentas de fábrica de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Lekeitio. 1511 - 1535. Signatura 2504/002-00

Libro nº2 de fábrica, 1536-1551. Signatura 2515/002-00, f 295 rº

Cubierta del libro nº2 de fábrica, 1536-1551. Signatura 2515/002-00, f 295 rº

Detalle de texto de la visita de 1666, inscrita en el libro nº7 de fábrica de Santa María de Lekeitio, 1627-1678. Signatura 2517/001-00, f. 199 rº

Diligencia de cierre del Libro nº 6 de casados, 1892-1939. Signatura 7394/001-00, f. 400

Nota de visita en el libro de bautismo, inscrita en el libro nº6 de registros originales de casados de Lekeitio, 17-08-1898. Signatura 7394/001-00, p. 073

Registro o partida original de matrimonio, 03-09-1894. Signatura 7396/002-00, f. 023 rº

Expedientes matrimoniales, Lekeitio, 1900. Signatura 7418/003-00, Exp. 002/1900

Expedientes matrimoniales, Lekeitio, 1900. Signatura 7418/003-00, Exp. 002/1900, certificaciones

Suplemento del arancel de la parroquia de Lekeitio, 20-05-1930. Signatura 9034/002-00

